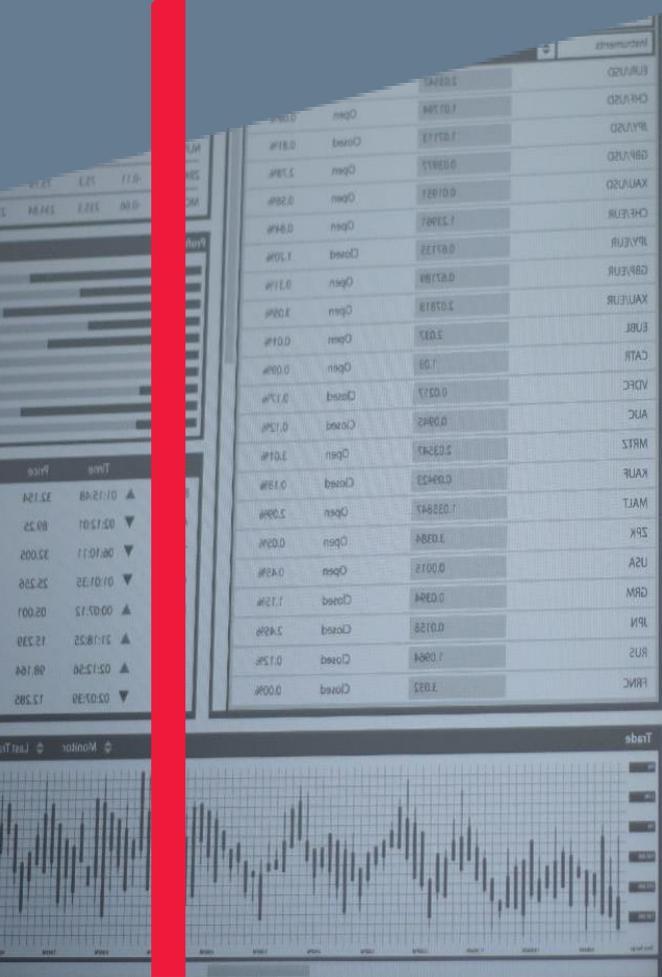


Implementación del proyecto BEPS en México



IBDO

En los últimos años, México ha buscado ser pionero en la aplicación de las recomendaciones de la OCDE en materia fiscal, incluso desde antes de la publicación del proyecto BEPS ¹.

Como ejemplo, las reglas de capitalización delgada, las cuales limitan la deducción de intereses con partes relacionadas provenientes de deudas que exceden el triple del capital contable de la Compañía, fueron inicialmente incluidas desde 2005 en la LISR ².

Ya con la dirección de José Ángel Gurría como Secretario General de la OCDE ³, la influencia de este organismo en la política fiscal mexicana continuó de tal forma que la adopción de las acciones publicadas en 2015 ⁴ se ha dado de manera casi inmediata. A continuación, se mencionan cómo algunas de estas acciones han sido adaptadas en la legislación mexicana.

Para la acción 1, se adicionaron párrafos a los artículos 1, 1-A, fracción V, 14 fracción VII y 24 fracción V, para obligar al pago del IVA a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente que presten servicios independientes a través de una plataforma digital.

BDO en México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.)

¹ Erosión de la Base y Traslado de Beneficios, por sus siglas en inglés.

² Ley del Impuesto sobre la renta

³ Secretario General desde 2006 a 2021, posteriormente sucedido por Mathias Corman (AUS)

⁴ <https://www.oecd.org/ctp/beps-2015-final-reports.htm>

Para la acción 2, se incluyeron las fracciones XXII, XXIX, XXXI del artículo 28, así como el artículo 4-B buscando neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos; por ejemplo, catalogando como dividendos a operaciones de intereses.

La acción 4, busca limitar la erosión de la base a través de operaciones de financiamiento. En México, a partir de 2020, se incluyó una limitante en el artículo 28 fracción XXXII y para 2022, se agregaron nuevas limitantes para la capitalización delgada.

Para las acciones 5 y 6 consistentes en contemplar transparencia y sustancia en las operaciones para combatir prácticas fiscales abusivas, así como impedir el uso abusivo de tratados internacionales, se incluyó un artículo 5-A en el CFF. El espíritu de esta reforma es enfocarse en los contribuyentes que realizan *“actos jurídicos para configurar operaciones con el principal objetivo de encontrarse en una posición fiscal más favorable que otros que realizan la misma operación económica.”*⁵ Por lo que las operaciones deberán de tener una razón de negocios, así como un beneficio económico real que sobrevenga al beneficio fiscal esperado.





Para la acción 7, sobre la evasión artificial a través del Establecimiento Permanente (EP), la legislación responde, a partir de 2020, con una reforma al artículo 2 de la LISR, ampliando la figura de EP y evitando que los grupos fragmenten operaciones para catalogarlas como actividades preparatorias o auxiliares.

Al reformarse los artículos 197 a 202 del CFF, se toma la recomendación de la acción 12 de exigir a los contribuyentes revelar sus mecanismos de planificación fiscal agresiva. La obligación alcanza incluso a los asesores fiscales siempre que se trate de un esquema generalizado o cuando un esquema personalizado supere los 100 millones de beneficio fiscal esperado.

El caso más claro de la inclusión de BEPS en la ley mexicana, es el de la acción 13, pues fueron publicadas en 2015 e incorporadas en México inmediatamente a partir de 2016, tras la adición del artículo 76-A de la LISR. Con ello los contribuyentes que superen el umbral del 32-H se encuentran obligados a presentar las declaraciones informativas de partes relacionadas Maestra, Local y País por País.

La acción 15, consistente en desarrollar un instrumento multilateral, es adoptada en México al firmarse en 2022 el Instrumento Multilateral, el cual tiene como objetivo la incorporación en los tratados bilaterales. De esta forma, los tratados para evitar la doble tributación firmados por México con los países que también hayan ratificado el MLI serán actualizados sin tener que incurrir en negociaciones bilaterales, buscando mejorar los mecanismos de solución de controversias (a su vez como parte de la acción 14), así como evitar el abuso de tratados.

Las acciones restantes, en especial la 8, 9 y 10, sobre los resultados de precios de transferencia y creación de valor, riesgos y capital y otras transacciones de alto riesgo, merecen tema aparte y se abordarán posteriormente en otro artículo.

Por otro lado, la OCDE se encuentra trabajando en el llamado BEPS 2.0 que busca enfrentar los retos planteados por la economía digital mediante la asignación de un derecho a tributar en el mercado en donde se encuentra el consumidor, así como la formulación de un impuesto mínimo global.

Si bien estas políticas se enfocan en Grupos Multinacionales que superen los 20 mil millones de euros de ingresos. Por experiencias previas, se prevé que México incorpore en los próximos ejercicios las recomendaciones que surjan de este proyecto; sin embargo, éste aún carece de claridad, mientras que sus conceptos complicarían más la legislación mexicana.

Ante estos cambios es importante mantenerse atentos y actualizados por lo que el equipo de BDO constantemente monitorea y da seguimiento a las novedades fiscales para brindar el mejor servicio a sus clientes.



Fuentes de consulta:

Gaceta Parlamentaria. Iniciativas del Ejecutivo Federal 8 de septiembre de 2019:

- <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/201909-08-D.pdf>
- http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun_3929235_20191008_1570561488.pdf
- https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-10-11-1/assets/documentos/Dict_Com_RE_Aprueba_Convencion_Multilateral_Tratados_Fiscales.pdf

A photograph of a modern building's exterior, featuring a glass and metal facade. The image is partially obscured by a dark blue semi-transparent overlay containing text. The background shows a paved walkway, a glass railing, and a view of a city with a bridge and buildings under a blue sky with clouds.

AUTOR:

Lic. Ricardo Flores Espinosa
Gerente de Precios de Transferencia
BDO Oficina Monterrey

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com

BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNATIONAL

INGRESOS
GLOBALES

US\$11.8

MIL MILLONES



10.8%
(tipo de cambio
constante)*

164

PAÍSES &
TERRITORIOS



1,713



OFICINAS



SEDE GLOBAL

95,414

6.8% Incremento
anual

PROMEDIO GLOBAL
PROFESIONAL
PROPORCIÓN

SOCIOS
A STAFF
1 A 10

PRESENCIA NACIONAL

BDO

MÉXICO



COLABORADORES
+ 800

NUMERO DE oficinas

9



LOCAL

OFICINAS

CIUDAD DE MÉXICO
LAGO ALBERTO (CDMX)
CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA
HERMOSILLO
QUERÉTARO
MONTERREY
MAZATLÁN
TIJUANA



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO en México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (Outsourcing), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contátenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexito

 BDO Mexico

 BDO México Careers

